



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2020/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA.

POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL.

VISTO:

- i. El Informe N° 017-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020.
- ii. El Informe Legal N° 030-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020.
- iii. La Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 24 de enero de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles su competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a la Ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, numeral 4) de la Carta Magna, asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; establece que es atribución del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, asimismo el numeral 9) del mismo artículo, señala que puede crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 40°, de la misma norma legal, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia, lo que se encuentra regulado en nuestro caso por la Municipalidad Provincial de Chíncha, mediante la Ordenanza N° 034-04-MPCH, de fecha 18 de noviembre de 2004, que establece el procedimiento específico de ratificación de las Ordenanzas en esta materia,

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias, indica que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso dicha valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N° 017-2020-SGR/MDPN, de fecha 17 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Rentas, ha procedido a la identificación de la estructura de costos, la descripción de los servicios correspondientes para el año fiscal 2020 y conforme al ámbito de sus funciones presenta el Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año 2020, en la cual cada contribuyente deberá abonar la suma de S/ 2.39 (Dos con 39/100 soles).



Que, con Informe Legal N° 030-2020-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 21 de enero de 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión declarar PROCEDENTE, el "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año 2020", debiendo proceder la Secretaría General con agendar la propuesta presentada, para su debate, aprobación o denegatoria ante el pleno del Concejo Municipal, de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 8), numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 24 de enero de 2020, en la estación Orden del Día, los integrantes del Concejo Municipal, procedieron al debate en relación al "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año fiscal 2020"

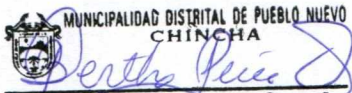
Estando lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en los numerales 8) y 9) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Proyecto de Ordenanza Municipal que establece el monto de la Tasa por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y su distribución a domicilio del Impuesto Predial y arbitrios Municipales, para el año 2020", conforme lo establecido en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus modificatorias.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Sub Gerencia de Rentas, proceder conforme a sus atribuciones y competencias para el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.


Bertha Rosalyn Peña Ormeño
ALCALDESA